

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PATRIMONIO DE LA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, POR
LA QUE SE ADJUDICA UN CONJUNTO DE MONEDAS PROCEDENTES DE LA HERENCIA
INTESTADA DE D^a GERTRUDIS SOMMER FISHER, EN EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN POR
SUBASTA ENA 1/2021.**

Mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2022, de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio se declaró la innecesariedad para el Servicio Público y se inició el procedimiento de enajenación de las monedas y medallas que se indicaban en la misma.

Dichos bienes fueron tasados por la empresa Numismática SAETABIS "Coleccionismo", en fecha 30 de junio de 2021.

Con fecha 7 de abril de 2022, fue informado favorablemente por la Abogacía General de la Generalitat, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que había de regir la subasta pública de los citados bienes.

Por Resolución de fecha 22 de abril de 2022, de la Directora General del Sector Público y Patrimonio se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acordó anunciar el procedimiento de licitación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

La publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana se produjo con fecha 13 de mayo de 2022 (nº 9338). En la misma se indicaba que el acto público de la subasta tendría lugar el día 14 de julio de 2022. En dicha fecha se celebró la subasta, en presencia de los componentes de la Mesa y con el contenido que se incorpora en el documento del acta de la subasta.

En el acta firmada por los componentes de la Mesa, se acordaba elevar a la Directora General del Sector Público y Patrimonio, como órgano de contratación, la propuesta de adjudicación de los bienes correspondientes al expediente ENA 1/2021.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, así como las atribuciones conferidas a la Directora General del Sector Público y Patrimonio, que actúa como órgano de contratación a tenor del artículo 10.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, así como la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente subasta

RESUELVO

Primero.- Adjudicar definitivamente las monedas, nº de Inventario 2021/5663, por los siguientes importes:

- Lote n.º 1. Subasta 4ª. Importe: 7.900. -€
- Lote n.º 2. Subasta 3ª. Importe: 10.050. -€
- Lote n.º 3. Subasta 3ª. Importe: 11.500. -€
- Lote n.º 4. Subasta 4ª. Importe: 3.850. -€

Segundo.- Declarar desierta la subasta por lo que respecta al lote nº 1, n.º inventario 5664/2021, correspondiente a las medallas, al no haberse recibido ninguna oferta.

Tercero.- Declarar desierta, respecto del n.º de inventario 5663/2021, correspondiente a las monedas:

Subastas n.º 1, 2 y 3, Lote n.º 1.

Subastas n.º 1, 2, Lote n.º 2.

Subastas n.º 1, 2, Lote n.º 3.

Subastas n.º 1, 2 y 3, Lote n.º 4.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario al que se le concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para realizar el pago correspondiente, en la cuenta de la Generalitat-Abintestatos, Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Quinto.- Dar de baja en el Inventario General de Bienes Muebles de la Generalitat las monedas indicadas.

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que el mismo ha sido desestimado e interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acto administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO Y PATRIMONIO

Firmat per Isabel Castelló García el
28/07/2022 09:17:44

